



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Por medio de la presente se comunica que cuando se solviente la situación en que se encuentran las entidades certificadoras por la que no se permite la comprobación de la validez de los certificados electrónicos, se publicará la ampliación de plazos correspondiente, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

